



BARRANQUILLA



492

Nº INCIDENTE 8431134

No. de Comparendo 8-1-1943642

AÑO		MES		HORA											MINUTOS					
2021	01	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	55

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL: 30  
 VIA SECUNDARIA: 44  
 MUNICIPIO: Barranquilla  
 ALIADO/COMUNIDAD: Centro

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

CC.CE. DE PAS TI. OTRO CUAL: 22063483  
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Alexander claret morillo pineda  
 DIRECCION - RESIDENCIA: Soledad

SI  NO  Cual? No  
 EMAIL: No  
 DEPARTAMENTO: Atlántico  
 MUNICIPIO: Barranquilla  
 PAIS: Colombia

3.1. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

BAZON SOCIAL: NI  
 DIRECCION: No

3.2. DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

BAZON SOCIAL: NI  
 DIRECCION: No

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA:  MEDIACION POLICIAL  
 REGISTRO A PERSONA:  TRASLADO POR POTENCION  
 USO DE LA FUERZA:  SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD  
 RETIRO DEL SITIO:  APREHENSION CON FIN JUDICIAL  
 INCAUTACION:  APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI  NO  Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El sujeto en mención se presentaba ebrio y el estado físico de manera incoherente con el carnet de conducir.

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO	NUMERAL	LITERA
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	A B C D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	E F G H
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	1 2 3 4 5 6 7 8 9 0	I J K L

6.1. MULTA GENERAL: TIPO DE MULTA 1

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: PARTICIPACION PROGRAMADA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO: SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL ORDEN DE COMPARENDO: Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 2 Co

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: Grado, Apellidos: Jairo Torres Rodríguez Alvarado  
 Unidad: TUCOT - ALBER. Espacio público  
 Teléfono: 011236123

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: Nombre y apellidos: No. CC. Dirección: Teléfono/Celular:

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: Se dejó constancia que se corrió dirección de residencia y municipio ya que el infractor reside en Soledad por ende municipio Soledad.

FIRMA POLICIA: [Firma]  
 FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma]  
 FIRMA ENTREGADO: [Firma]

CC. 72390183 - AUTORIDAD COMPETENTE -  
 CC. 22063483 - PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE -

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA EN LA CUENTA DE AHORRO 0275-7001-9144 DISTRITO DE BARRANQUILLA

BAJO LA GRANDEZ DEL JURAMENTO

### Generación de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de identificación:

Cédula extranjería

Número identificación:

22063483

Tipo de certificado:

Ordinario Especial

¿Escriba los tres primeros dígitos del documento a consultar?

220

Generar

EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.



**INSPECCION VEINTISEIS (26) DE POLICIA URBANA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE  
BARRANQUILLA  
POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL  
PROCESO VERBAL INMEDIATO  
(EXPEDIENTE No. 08-001-6-2021-21492)**

**Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-194364**

**Presunto Infractor: ALEXANDER CLARET MORILLO PINEDA**

La Inspección 26 de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2<sup>1</sup> del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No.0801 de 2020, procede a resolver el recurso de apelación solicitado dentro del proceso de imposición de la orden de comparendo No. 8-1-194364 al señor ALEXANDER CLARET MORILLO PINEDA identificado con documento de extranjería No.22.063.483 por la comisión del comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público señalado en el numeral 4 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 descrito como “Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes” en la CALLE 30 con CARRERA 44 de esta ciudad.

Sea lo primero manifestar que el objeto de la interposición del recurso de apelación dentro del proceso verbal inmediato adelantado en primera instancia por parte de la policía nacional consiste en colocar a consideración del inspector de policía como funcionario competente de segunda instancia, la legalidad de la medida correctiva señalada en la orden de comparendo objeto de estudio por lo que esta debe haber sido efectivamente impuesta por parte del personal uniformado de la policía.

Para el caso que nos ocupa este recurso no procede puesto que de las medidas correctivas señaladas en el artículo 210<sup>2</sup> del C.N.P.C, no fue señalada ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo y/o o medida correctiva No. 8-1-194364, por consiguiente, es improcedente el recurso por carecer el mismo de objeto material.

En mérito de lo expuesto este Despacho:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) ALEXANDER CLARET MORILLO PINEDA contra la orden de comparendo No. 8-1-194364, conforme a lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

**TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 14 de junio de 2020.

**NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ  
INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**

<sup>1</sup> Parágrafo 2. Contra las medidas previstas en este artículo se concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo que resolverá un inspector de Policía.

<sup>2</sup> Artículo 210. Atribuciones del personal uniformado de la Policía Nacional. Compete al personal uniformado de la Policía Nacional, conocer: 1. Los comportamientos contrarios a la convivencia; 2. Conocer en primera instancia la aplicación de las siguientes medidas de conformidad con el proceso verbal inmediato de Policía contenido en el presente Código: a) Amonestación; b) Participación en Programa comunitario o Actividad Pedagógica de Convivencia; c) Remoción de Bienes que Obstaculizan el Espacio Público; d) Inutilización de bienes; e) Destrucción de bien.



QUILLA-21-178176

Barranquilla, 26 de julio de 2021

Señor(a):

ALEXANDER CLARET MORILLO PINEDA

SOLEDAD -ATLANTICO

3017316003

**REF: Expediente No. 08-001-6-2021-21492.**

**ASUNTO:** Citación para notificación personal

**REF:** EXPEDIENTE No. 08-001-6-2021-21492. / Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-194364.

Respetuosamente nos permitimos notificarle que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a Resolver el **RECURSO DE APELACIÓN** señalado en la orden de comparendo o medida correctiva.

Se decidió rechazar el Recurso de apelación interpuesto dado que no fué señalada ninguna medida correctiva dentro de la orden de comparendo y, por consiguiente, es improcedente el recurso por carecer él mismo de objeto material.

Sírvase si lo desea, través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla <http://gestdoc.barranquilla.gov.co:83/RadicacionSolicitudes/> solicitar el envío del contenido completo de la decisión aludida.

Cordialmente,

**NELLY JOHANNA ALDANA SANCHEZ**

**INSPECTORA 26 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**